



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: SUCESIÓN.
RADICACIÓN: 110013110023-2016-00381-00
CUADERNO: 3

Considerando a los escritos que anteceden, teniendo en cuenta, que las objeciones propuestas por dos de los apoderados reconocidos en el presente asunto, atienden a aspectos o errores, puramente, matemáticos y de transcripción, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 5 del Art. 509 del C. G. del P., se ordena reajustar el trabajo de partición presentado, a fin de corregir los yerros en que se haya incurrido; en consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

1. TENER por agregados a los autos los memoriales obrante en los fols. 1 al 3, de la presente encuadernación, a fin de ser revisados, por el partidor, designado y de ser el caso, con base en los mismos, corregir, en escrito nuevo y debidamente integrado, el trabajo de partición.

Se deja constancia que el mencionado oficio, se exhibe a continuación, en los fols. 2 al 4 del presente auto, los cuales hacen parte integral del mismo.

2. CITAR al partidor designado, por el medio más expedito, a quien se le concede el término de diez (10) días, para la rehechura y nueva presentación del respectivo trabajo.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 099

HOY: **Diciembre 04 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria



Señor
JUEZ VEINTITRES (23) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO DE SUCESIÓN # 2016 - 00381
CAUSANTE: MARCO AURELIO URIBE LEON

JUZG 23 DE FAMILIA
2 Folio Wendy
64775 *28-MAR- 3 11:16

Asunto: OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN.

Señor Juez:

Respetuosamente me permito dirigirme ante su Despacho estando dentro del término, para presentar mi reparo u objeción frente al trabajo presentado por el Dr. LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRIGUEZ, en su calidad de Partidor nombrado por el Juzgado.

Mi objeción de acuerdo con el artículo 509 numeral 1 del C.G.P., tiene como fundamento lo siguiente:

A – A folio 211 del expediente, observamos en el numeral 1.3/ cómo se ha distribuido la herencia con sus montos individuales para cada uno de los herederos allí nombrados, con montos para seis herederos de \$21.197.166,67 pesos, y para tres herederos restantes de \$21.197.166,66 pesos; al realizar la sumatoria arroja un total de \$ 190.774.500,00 pesos M/Cte, cifra dineraria concordante al activo por distribuir.

B - No ocurre así al realizar la adjudicación de las hijuelas, pues a cada uno de los nueve herederos se les asignó individualmente la suma de \$21.197.166,67 pesos M/Cte, cuando lo correcto es que para los herederos CARMEN ALICIA URIBE HIGUERA, GLORIA LUCILA URIBE HIGUERA, JANETH DEL PILAR URIBE HIGUERA, MARCO AURELIO URIBE DULCEY, JHON FREDY URIBE DULCEY, y CARLOS HENRY URIBE DULCEY les corresponde a cada uno \$21.197.166,67 Pesos, y para ANA VICENA URIBE HIGUERA, ESPERANZA URIBE HIGUERA, y LAURA VICTORIA URIBE HIGUERA, cada una con \$ 21.197.166,66, y nó como quedaron en sus hijuelas (números 7, 8 y 9) de \$ 21.197.166,67 pesos M/Cte.

C – Esta leve variación entre lo anotado individualmente para las hijuelas, no concuerda con lo expresado tanto en la tabla de distribución vista a folio 211, como en la tabla de comprobación del folio 221 del plenario.



2.

Ante esta situación solicito al Señor Juez, se sirva ordenar al Señor Partidor hacer las correcciones del caso, para evitar futuros motivos de rechazo por parte de las oficinas de Notariado y Registro tanto del Municipio de Bogotá - Zona Norte, como del Municipio de Flandes (Tolima) donde se hallan matriculados cada uno de los bienes objeto de la presente sucesión.

De Usted, atentamente.

JOSE EDUARDO GONZÁLEZ LAVERDE
T.P. # 45.466 del C.S.J.



Abogada GLORIA SANABRIA CAMACHO
Calle 12B # 9-20 Oficina 505 Teléfono 342 57 13 Bogotá, D. C.
Celular 310 310 25 25 - E-mail: gloria27302@hotmail.com - gloriasanabria27302@gmail.com

JUZG 23 DE FAMILIA

31
10:48

Señor Juez
VEINTITRÉS (23) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. EN ORALIDAD
E. S. D.

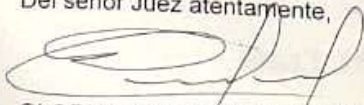
Referencia: Sucesión Intestada
Causante: MARCO AURELIO URIBE LEÓN
Radicación: 11001311002320160038100
Asunto: Solicitud Corrección Trabajo de Partición

En calidad de apoderada especial de las herederas JANET URIBE HIGUERA, CARMEN ALICIA URIBE HIGUERA y GLORIA LUCILA URIBE HIGUERA, descorro el traslado del trabajo de partición, para hacer los señalamientos de las falencias que se observan y que son:

1. En el encabezado de cada una de las hijuelas de mis representadas se lee "Para cubrirle su hijuela de gastos". Deberá ser corregido ya que no se trata de una hijuela de **gastos**.
2. Al hacer las adjudicaciones deberá indicarse que se hace en común y proindiviso con...
3. En la descripción e identificación del predio al que se contrae la partida primera de cada una de las hijuelas de mis apadrinadas, no fue incluida la dirección secundaria o incluye.
4. En la tradición del bien relacionado en la partida primera, deberá indicarse que el causante adquirió la cuota parte, en común y proindiviso con Imelda Dulcey de Cetina.
5. Deberá ser corregido el código de la Oficina de Registro al que corresponde el inmueble del que da cuenta la partida segunda de sendas hijuelas, que es **357** y no 367 como erróneamente fue indicado, señalando con claridad así el número de matrícula inmobiliaria del bien que se adjudica, que es **357-38815**.
6. Deberá corregirse el lindero SUR del predio de Flandes, que es: con lote que tiene en posesión SOFIA BERJAN y no BELTRÁN
7. Deberá ser corregida la tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 357-38815, ya que fue transcrita la misma del inmueble a que se contraen las partidas primeras de sendas hijuelas de mis patrocinadas, cuando es la que se indica en los inventarios y avalúos; además debe señalarse que el causante adquirió el derecho de cuota, en común y proindiviso con IMELDA DULCEY.

Su despacho se sirva requerir al señor partidor a fin de que haga las correcciones señaladas.

Del señor Juez atentamente,


GLORIA SANABRIA CAMACHO
T. P. # 27302 D-1 del C. S. de la J.